



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de honorarios
Demandante:	LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO
Demandado:	GERSON EDUARDO PRADA Y OTROS
Radicado:	2020 00674
Providencia:	Auto N° 1155
Asunto:	Traslado Excepciones

Ingresan las diligencias al despacho con:

1. Vencimiento del traslado del ejecutado, quien dio contestación en tiempo el 11 de noviembre de 2022 dentro de la cual formuló excepciones de mérito.
2. Pronunciamiento del demandante frente a las excepciones del ejecutado, la cual no será tenida en cuenta con fundamento en el inciso 2°, artículo 117 del Código General del Proceso, pues verificado el expediente, se observa que se pretermiten los términos procesales, pues presentan memoriales sin que el despacho hubiese emitido pronunciamiento frente al medio exceptivo interpuesto por el ejecutado, que es lo primero que debe resolverse.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de fondo propuestas por el ejecutado por el término de diez (10) días, para que la parte actora se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 17 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
